



SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto núm. 975-2026-TREE-00027
NUC. 2025-0212604

Trámites núm. 2025-0212604-085 y
2025-0212604-117

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año ciento ochenta y dos (182) de la Independencia y ciento sesenta y tres (163) de la Restauración.

El Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago, localizado en el Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez, ubicado en la manzana formada por las avenidas Mirador del Yaque (antigua Circunvalación) y 27 de febrero y las calles E. Guerrero y Ramón García, teléfono núm. 809-582-4010, extensión 964, correo electrónico 7sala.civilcomercial.stgo@poderjudicial.gob.do, integrado por Penélope A. Casado Fermín, Jueza, quien dicta este auto y en nuestro despacho, asistida por la infrascrita secretaria Kamille C. Gutiérrez Almonte y el alguacil de estrados de turno Julio Pérez González., quienes en sus atribuciones administrativas, dicta el presente auto.

Con motivo de la solicitud de convocatoria para selección de asesor de los trabajadores del proceso de Reestructuración Mercantil que sobre las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L., las cuales están inmersas en un proceso de reestructuración mercantil, en virtud de la Resolución núm. 975-2025-SREE-00007, de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a requerimiento del licenciado Manuel Eduardo Méndez, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1655751-3, con domicilio profesional en la calle Seminario núm. 60, Plaza Milenium, suite 2-C, Piantini, Santo Domingo; en lo adelante Conciliador saliente.

Así como la reiteración de la solicitud de convocatoria para selección de asesor de los trabajadores del proceso de Reestructuración Mercantil que sobre las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L., realizada por el licenciado José Enrique Pérez Germán, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1149663-4, debidamente matriculado en el C. A. R. D. bajo el núm. 29862-190-05, con estudio profesional abierto en la Av. Bolívar núm. 195, Corporativo Bolívar 195, piso 10, suite 1002, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por la doctora Carolyn Jáquez Espinal y el licenciado Marcos Juan Troncoso, dominicanos, mayores de edad, abogados, titulares de las cédulas de identidad y electoral núm. 001-1113873-1 y 001-0752548-7, matriculados en el C.A.R.D., bajo el núm. 21357-50-99 y 12012-138-90, con domicilio procesal en la Av. Bolívar núm. 195, Corporativo Bolívar 195, piso 10, suite 1002, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; en lo adelante el Conciliador.

Vista: La Resolución núm. 975-2025-SREE-00007, de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), dictada por la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago, en funciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de Primera



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Instancia, que apertura de forma definitiva el proceso de Reestructuración Mercantil que sobre las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

1. Mediante auto de asignación núm. 07125-2025 de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), este Tribunal fue apoderado de la solicitud de reestructuración en virtud de la Ley 141-15, a requerimiento de las entidades comerciales Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L., en calidad de deudoras.
2. En virtud de la solicitud de reestructuración anterior, esta Sala dictó la Resolución núm. 975-2025-SREE-00005 de fecha cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual apertura provisionalmente el proceso de reestructuración mercantil de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L., designando como Verificador a Alis Medina González.
3. Posteriormente, en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Banco Múltiple BHD, S. A., Scotiabank República Dominicana y Banesco Banco Múltiple, S. A., en calidad de acreedores, depositaron un escrito de oposición a la admisibilidad de solicitud de reestructuración mediante número de solicitud 2025-R0951060.
4. En fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el señor Alis Antonio Medina González, acepta el cargo como Verificador, a través del número de solicitud 2025-R0987875; en ese sentido, fue juramentado el funcionario designado de conformidad con el acta de juramentación de funcionario judicial designado en virtud de la Ley 141-15, levantada en la fecha referida por este tribunal, en la cual se decidió: *“Primero: Libra acta de que Alis Antonio Medina González, da fe y testimonio de que se juramenta como Verificador del proceso de Reestructuración admitido de manera provisional, sobre Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., para dar cumplimiento al mandato establecido en la resolución núm. 975-2025-SREE-00005 de fecha 05/09/2025, conforme a la constitución y las leyes de la República Dominicana. Segundo: Advierte que cuenta con un plazo de quince (15) días, hábiles y franco, en virtud de la Ley 141-15 y su reglamento de aplicación, para dar cumplimiento a lo solicitado”*.
5. Subsiguientemente, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco, el Verificador, Alis Antonio Medina, depositó la solicitud de aprobación de auxiliares expertos a través del número de solicitud 2025-R1022663. En tal virtud, en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), este Tribunal dictó el auto núm. 975-2025-TREE-00005, en el cual dispuso: *“Primero: Acoge la solicitud y ordena el registro como auxiliares expertos, en el libro que se titula “Registro de auxiliares expertos en los procesos previstos Ven la Ley 141-15”, en su folio núm. 3, en el que constarán asentados: 1) Mario Alberto Henríquez, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0124041-4, en función de auxiliar experto de finanzas; y 2) Nelson Jiménez Cabrera, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1286310-5, en funciones de auxiliar experto legal. Segundo: Ordena a la secretaria del Tribunal notificar el auto de que trata al verificador, Alis Antonio*



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Medina González, a los auxiliares expertos designados y a los deudores sujetos al proceso, a través de sus representantes legales, Laura Ilán Guzmán Paniagua, Jennifer Gómez Gómez y Ashley Marie Alcántara Amadis”.

6. Por otra parte, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Verificador, Alis Antonio Medina, depositó a través del número de solicitud 2025-R1022702, una solicitud de producción forzosa o entrega de documentos e información general respecto a las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L. Este tribunal, dando respuesta a la referida solicitud, dictó el auto núm. 975-2025-TREE-00007 de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en el que decidió: *“Único: Irrecible se declara la solicitud de producción forzosa de documentos o entrega de documentos e información general respectos de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., a requerimiento del verificador designado -licenciado Alis Antonio Medina González- en el curso del proceso de reestructuración abierto por medio de la resolución núm. 975-2025-SREE-00005 del 05/09/2025”.*

7. En fecha tres (03) de octubre del dos mil veinticinco (2025), mediante el número de solicitud 2025-R1061743, referente al expediente núm. 2025-0260321, el Verificador, Alis Antonio Medina González, solicitó una prórroga del plazo para presentación de informe de verificación. En tal sentido, este tribunal emitió el auto núm. 975-2025-TREE-00006 en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a través del cual dispuso: *“Primero: Acoge la solicitud de prórroga del plazo para rendir el informe del Verificador con relación a la situación financiera real de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., otorgándole un plazo adicional de diez (10) días hábiles con posterioridad al vencimiento del plazo inicial, comenzando a correr a partir del día trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Segundo: Advierte al Verificador, Alis Antonio Medina González, que, de no rendir su informe al vencimiento del plazo indicado, se procederá con su sustitución inmediata sin previa notificación; esto sin perjuicio de las sanciones legales dispuestas en la ley que rige la materia. Tercero: Ordena a la secretaria de este Tribunal notificar el auto de que trata al Verificador, Alis Antonio Medina González, a los deudores solicitantes, Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., y sus representantes legales Laura Ilán Guzmán Paniagua, Jennifer Gómez Gómez y Ashley Marie Alcántara Amadis”.*

8. Mediante el número solicitud 2025-R1082293, de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), las deudoras Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L. realizaron una solicitud de aprobación de proveedores esenciales. Respecto a esta solicitud, esta Sala dictó el auto núm. 975-2025-TREE-00009 de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en el cual decidió: *“Único: Inadmisibile se declara la solicitud de aprobación de proveedores esenciales respectos de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., en el curso del proceso de reestructuración abierto por medio de la resolución núm. 975-2025-SREE-00005 del 05/09/2025, presentado por estos en fecha 09/10/2025”.*

9. Mediante número de solicitud 2025-R1142354 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fue solicitado por el Verificador designado, Alis Antonio Medina González,



SEPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

una extensión del plazo de prórroga para presentación del informe de verificación. En ese contexto, esta Sala decidió la solicitud de referencia mediante el auto núm. 975-2025-TREE-00008 de fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a través del cual decidió: *“Primero: Rechaza la solicitud de prórroga del plazo para rendir el informe del Verificador con relación a la situación financiera real de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L. Segundo: Advierte al Verificador, Alis Antonio Medina González, que de no rendir su informe al vencimiento del plazo ordenado en el auto núm. 975-2025-TREE-00006 de fecha 13/10/2025, se procederá con su sustitución inmediata sin previa notificación; esto sin perjuicio de las sanciones legales dispuestas en la ley que rige la materia. Tercero: Ordena a la secretaria de este Tribunal notificar el auto de que trata al Verificador, Alis Antonio Medina González, a los deudores solicitantes, Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., y sus representantes legales Laura Ilán Guzmán Paniagua, Jennifer Gómez Gómez y Ashley Marie Alcántara Amadis”*.

10. Posteriormente, en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), a través del número de solicitud 2025-R1166720, el Verificador designado, Alis Antonio Medina González, depositó su informe respecto a la solicitud de Reestructuración de las sociedades comerciales Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.

11. En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante número de solicitud 2025-R1178829, las entidades Banco Múltiple BHD, S. A., Scotiabank República Dominicana y Banesco Banco Múltiple, S. A., en calidad de acreedores, depositaron escrito de advertencia sobre el cumplimiento del informe del Verificador.

12. A raíz de lo anterior, el Verificador designado, Alis Antonio Medina González, depositó respuesta al escrito de advertencia mediante número de solicitud 2025-R1190476 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). De igual manera, las deudoras, Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L., contestaron dicho escrito, mediante el número de solicitud 2025-R1201653 de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

13. En fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el número de solicitud 2025-R1189626, el Verificador, Alis Antonio Medina González, hizo formal depósito de la solicitud de presentación y reembolso de gastos incurridos.

14. En fecha treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), esta Sala dictó la Resolución núm. 975-2025-SREE-00007, a través de la cual dispuso: *“Primero: Ordena la apertura definitiva del proceso de reestructuración de Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L.; en consecuencia, deja abierta formalmente la fase de conciliación y negociación del convenio de reorganización de estas sociedades. Segundo: Designa a Manuel Eduardo Méndez, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1655751-3, abogado, con domicilio profesional en la Calle Seminario núm. 60, Plaza Milenium, Suite 2-C, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfonos 809-683-1054 y 849-858-3031, correo electrónico manuel@mendezramirez.com. como Conciliador de este proceso. Tercero: Ordena al Conciliador que dentro del plazo de tres (03) días hábiles a la notificación de esta decisión, proceda a notificar la aceptación o no del cargo, haciendo la salvedad de que de no presentar ninguna de las dos*



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

posibilidades, se entenderá por aceptado y deberá remitirse al tribunal para tomar juramento. Cuarto: Aplica el procedimiento ordinario de Reestructuración para el caso de Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L. Quinto: Ordena la apertura del proceso de declaración de acreencias de conformidad con los artículos 109 y siguientes de la Ley 141-15, para todos los acreedores de Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L., el cual comienza a computarse a partir de la publicación; en consecuencia, el Conciliador dispone de un plazo de treinta (30) días con posterioridad al plazo de los treinta (30) días otorgado a los acreedores para declarar sus acreencias, para proceder con la presentación de la lista de acreedores provisionales de este concurso. Sexto: Impone a cargo de la secretaría del tribunal la obligatoriedad de agotar el procedimiento interno del Consejo de Poder Judicial para proceder a dar curso al cumplimiento de la consignación del extracto de esta resolución en la página web de la Poder Judicial y la publicación al periódico de circulación nacional, decidiendo el tribunal que la página en la que se publique el extracto de esta resolución debe estar dirigida única y exclusivamente a este efecto, para garantizar con esto la cobertura necesaria de llamamiento a declaración de acreencia de los acreedores, debiendo el departamento correspondiente de publicar el extracto en el plazo de un (01) día hábil a la notificación del Tribunal. Séptimo: Intima a Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L., para que dentro de los cinco días (05) hábiles a la notificación, proceda a consignar las siguientes sumas: a) cuarenta y nueve millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos con 46/100 (RD\$49,129,369.46), por concepto de gastos de publicidad y procedimiento que serán realizados por el tribunal. b) noventa y cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 96 centavos (RD\$94,204,464.96), por concepto de honorarios prudencialmente estimados de forma provisional a favor del Conciliador designado; estos fondos serán depositados en la cuenta núm. 960-077808-5, a nombre del Consejo del Poder Judicial, debiendo depositar el deudor al Tribunal, la copia del Boucher de depósito y formulario que contempla las empresas o sus representantes para realizar el depósito. Octavo: Liquida de manera definitiva en la suma de nueve millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos con 50/100 (RD\$9,420,446.50), los honorarios. Noveno: Ordena a la secretaria del tribunal proceder a agotar el procedimiento de notificar a los acreedores registrados, de los cuales ofrecieron domicilio localizable vía correo electrónico. Décimo: Reconoce como acreedores registrados por la declaratoria del deudor y el informe del verificador los que se encuentran especificados en el cuerpo de la decisión. Décimo primero: Advierte que la interposición del recurso de revisión comienza a correr a partir de la publicación en la página web del Poder Judicial. De igual forma, se contará el cómputo del plazo de los treinta (30) para la declaración de las acreencias provisionales por parte de los acreedores ante el conciliador. Décimo segundo: Convoca a cualquier parte interesada en el proceso a declarar ante el tribunal el correo electrónico y domicilio donde pretende le sean notificadas todas las decisiones que la ley atribuye esa función al Tribunal. Décimo tercero: Ordena a la secretaria proceder a notificar la presente resolución, vía correo electrónico al representante legal de Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L., las deudoras, los acreedores registrados, al Verificador y al Conciliador designado. Así como a la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata y a Federación Dominicana de Cámaras de Comercio (FEDOCÁMARAS), a las secretarías de los tribunales del país a los fines de considerar los efectos del artículo 54 de la Ley 141-15, así como la competencia derivada del artículo 23 de la referida norma; al departamento de Registro de Títulos Central para que todas las propiedades registradas a nombre de estas sociedades se les



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

consigne la nota preventiva y bloqueo registral de que sobre esta sociedad el procedimiento se encuentra abierto de forma definitiva y que no puede asentar ningún nuevo registro de privilegios, cargas y gravámenes, sin autorización de este Tribunal; a la Dirección General de Impuestos Internos y al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, como órgano encargado del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, advirtiendo a todas estas instituciones que no se pueden asentar ningún tipo de privilegios o gravámenes, que no contengan autorización previa del Tribunal que conoce del procedimiento. Décimo cuarto: Ordena los efectos suspensivos que regula el artículo 54 de la Ley 141-15. Décimo quinto: Advierte a las deudoras que cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de esta decisión en la página del Poder Judicial, para presentar la lista detallada de los suplidores y proveedores esenciales para el mantenimiento de las operaciones ordinarias de la empresa, que, a su vez, debe notificar al conciliador del proceso dentro de ese mismo plazo”.

15. En fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), a las 5:09 horas de la tarde, el Licenciado Manuel Eduardo Méndez notificó su aceptación a la designación como Conciliador del proceso de Reestructuración respecto a las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.; por lo que fue juramentado por este tribunal en fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) como Conciliador del proceso de Reestructuración descrito anteriormente.

16. En fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante el número de solicitud 2026-R0151006, se creó el trámite núm. 2025-0212604-085, contentivo de una solicitud realizada por el Conciliador designado, Licenciado Manuel Eduardo Méndez, en la cual requiere que este tribunal se traslade para celebrar la elección de asesor de trabajadores de las sociedades deudoras Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L., solicitud de la cual está apoderado este tribunal.

17. En fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante el número de solicitud 2026-R0158603, a través del trámite número 2025-0212604-087, el Conciliador designado, Licenciado Manuel Eduardo Méndez, depositó una recomendación respecto a la continuidad o no de los contratos suscritos por las deudoras, Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.

18. En fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por medio del número de solicitud 2026-R0165665, se creó el trámite número 2025-0212604-093, en la cual el Conciliador designado, Licenciado Manuel Eduardo Méndez, depositó una recomendación adicional respecto a la continuidad o no de los contratos suscritos por las deudoras, Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.

19. Mediante el número de solicitud 2026-R0172017 de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Conciliador designado, Licenciado Manuel Eduardo Méndez, depositó su carta de renuncia de su designación como Conciliador del proceso de Reestructuración de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

20. Ante la renuncia del Conciliador designado en el proceso de Reestructuración respecto a las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L., este tribunal dictó el Auto núm. 975-2026-TREE-00003, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual removió al Licenciado Manuel Eduardo Méndez, como Conciliador del proceso, y designó como Conciliador al Licenciado José Enrique Pérez Germán, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1149663-4, registrado por FEDOCAMARAS como Conciliador y Liquidador, el cual consta con domicilio profesional abierto en la avenida Bolívar núm. 195, edificio Corp. Bolívar 195, Suite 1002, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono núm. 809-534-9797 y celular núm. 809-258-8521, correo electrónico jperez@jaquezperez.com.

21. Ante la aceptación como Conciliador del Licenciado José Enrique Pérez Germán, en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue juramentado este como funcionario judicial en calidad Conciliador del proceso de Reestructuración respecto a las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L.

22. Mediante el número de solicitud 2026-R0300357, de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se creó el trámite 2025-0212604-113, contentivo de opinión sobre la continuación o terminación de contratos vigentes acorde al artículo 91 de la Ley núm. 141-15, realizada por el Conciliador, Licenciado José Enrique Pérez Germán.

23. Mediante la Resolución núm. 975-2025-SREE-00007, de fecha veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), dictada por esta Sala, el tribunal respondió el requerimiento de continuación o terminación de contratos vigentes, que dieron lugar a los trámites 2025-0212604-087, 2025-0212604-093 y 2025-0212604-113, y falló: *“Primero: Declara inadmisibles las pretensiones de ordenar la continuación de la ejecución de: contrato de Renovación de Propuesta de Servicios de Auditoría Financiera correspondiente al período 2025, entre Dominicanotel, S. R. L. y Mejía & Lora Asociados, Independent Member of BKR International, de fecha 03/10/2025; contrato de Renovación de Propuesta de Servicios de Cierre Fiscal correspondiente al período 2025 – Senator Hoteles, entre Dominicanotel, S. R. L. y Mejía & Lora Asociados, Independent Member of BKR International, de fecha 03/10/2025; Contrato de compensación de créditos, cesión de créditos, asunción de deudas y otros acuerdos entre Dominicanotel, S. R. L., Inversiones Hersán L/A, S. R. L., Puerto Plata Caribe Beach, S. R. L. y Booking & Travel Caribbean Center Corp., S. R. L., con Turisrocana, S. L. U., de fecha 30/09/2025; y Contrato de Leasing de vehículo de motor, intervenido entre Leasing del Atlántico, Corp., y Dominicanotel, S. R. L., de fecha 10/12/2025; así como las pretensiones tendentes a obtener disposiciones más allá de las concedidas a este incidente dentro del proceso de reorganización. Segundo: Ordena la continuidad de los contratos siguientes: 1) de concesión de administración de fondo de comercio, suscrito entre Dominicanotel, S.R.L., y VAG Photography, S.R.L., de fecha 15/02/2025; 2) Contrato de alquiler de banca de lotería, intervenido entre Dominicanotel, S.R.L., e Inversiones la Altagracia S.R.L., con RNC 1-31-79982-5, de fecha 01/07/2021; 3) Contrato de alquiler de locales comerciales formalizado entre Dominicanotel, S.R.L., y Solglam, S.R.L., de fecha 01/08/2024; 4) Contrato de arrendamiento suscrito entre Dominicanotel, S.R.L., y Turissimo Caribe & Excursiones Dominican Republic, S.A., RNC NO. 1-30-17098-3, de fecha 26/12/2024; 5) Contrato de arrendamiento de Dominicanotel, S.R.L., y*



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Grupo Rescue, S.A.S., de fecha 21/10/2018; 6) Contrato de disposición garantizada de ocupación hotelera entre Dominicanotel, S.R.L., e Inversiones Hersán L/A, S.R.L., y Booking & Travel Caribbean Center Corp., S.A., de fecha 29/11/2017 y sus respectivos contratos de adhesión; 7) Contrato de servicio de Lavandería y Renting Textil Polarier entre Dominicanotel, S.R.L., y Polarier Dominican, S.R.L., de fecha 30/09/2024, con sus respectivos anexos; 8) Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para ascensores entre J.C.Q Ingeniería en Ascensores, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., de fecha 25/09/2024; 9) Contrato de arrendamiento de valla publicitaria entre Johan Desings Letreros, S.R.L., y Dominican Hotel de fecha 10/11/2021; 10) Contrato de prestación de servicios profesionales de jardinería entre Claymont Management, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., de fecha 26/11/2018; 11) Contrato entre Ho Tech del Caribe y Dominicanotel, S.R.L., de fecha 29/11/2017; 12) Contrato de suministro de combustible, préstamo de materiales e instalación de equipos, suscrito entre Metrogas, S.R.L., y Dominicanotel, S.R.L., de fecha 21/03/2025; 13) Contrato de suministro de energía eléctrica con Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S. A. (EDENORTE) y Dominicanotel, S.R.L., de fecha 13/12/2011; 14) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Agencia Livia, de fecha 20/09/2024; 15) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Conextur, de fecha 20/09/2024; 16) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y D' Rumba Tours, S. R. L., de fecha 06/11/2024; 17) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Eco Tours, de fecha 20/11/2024; 18) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Gonzalez Medina Travels, E. I. R. L., de fecha 28/10/2024; 19) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Servicios Integrales de Call Center SICC Data, S. R. L., de fecha 07/11/2024; 20) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Sunset Coferme, S. R. L., de fecha 20/09/2024; 21) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Geniall Business, de fecha 20/09/2023; 22) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Grupo Ellibry, S. R. L., de fecha 25/02/2025; 23) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Logitur, S. R. L., de fecha 20/09/2024; 24) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Check In Group, S. R. L., de fecha 20/09/2024; 25) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Excursiones U.S., E.I.R.L., de fecha 20/09/2024; 26) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Flexird, S. R. L., de fecha 20/09/2024; 27) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Operahotel, de fecha 20/09/2024; 28) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Palo Tours, de fecha 20/09/2024; 29) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Atom Dominicana, de fecha 20/09/2024; 30) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Vialat., de fecha 20/09/2024; 31) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y NS Servicios Turísticos, S.R.L., de fecha 11/11/2024; 32) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Suplitur, de fecha 20/09/2024; 33) Contrato de préstamo del sindicato de bancos de fecha 29 de noviembre de 2017, entre el Banco Múltiple BHD León, S. A., Banco Dominicano del Progreso, S. A. –Banco Múltiple y Banesco Banco Múltiple, S. A. –en calidad de acreedores–, e Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L. –deudores solidarios–; 33.1) Contrato de condiciones de servicios de medición y consultoría de riesgo suscrito entre Inversiones Hersan, L/A, S.R.L., y Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., de fecha 11/02/2026; 33.2) Contrato de póliza núm. 01-146117, suscrita por Dominicanotel, S.R.L., Inversiones Hersán L/A, S.R.L., Puerto Plata Caribe Beach, S.R.L., con Seguros Universal en fecha 13/02/2026. 34) Acuerdo de colaboración 2025 entre Dominicanotel, S. R. L. y Expert Travallers, de fecha 20/09/2024; 35) Contrato de obligaciones asumida por



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Booking & Travel como garante solidario del contrato de préstamo por importe de 60,830,000.00 suscrito por Dominicanotel, S. R. L., e Inversiones Hersán L/A, S. R. L., con Booking & Travel Caribbean Center Corp, S. R. L., en fecha 31/12/2024. Tercero: Ordena a la Secretaría del Tribunal proceder con la notificación de esta decisión a las partes contratantes de cada uno de estos contratos vigentes, vía correo electrónico conocido y publicación en la página web del Poder Judicial de un extracto de esta decisión”.

24. En fecha 17/03/2026, a través del número de solicitud 2026-R0324590, se creó el trámite núm. 2025-0212604-117, contentivo de solicitud de convocatoria para votación a los fines de designar un asesor de los trabajadores, a requerimiento del Conciliador, Lic. José Enrique Pérez German, solicitud de la cual está apoderado este tribunal.

PRETENSIONES DE LAS PARTES

El conciliador saliente

El Licenciado Manuel Eduardo Méndez, en calidad de Conciliador saliente, concluyó lo siguiente: *“Único: Que mediante auto se disponga el traslado del tribunal, fijando lugar, fecha y hora a los fines de celebrar la selección por parte de los propios trabajadores de las deudoras Dominicanotel, S.R.L. e Inversiones Hersán L/A, S.R.L. del Asesor de los Trabajadores conforme establece la normativa vigente, disponiendo las medidas de publicidad requeridas al efecto”.*

El Conciliador

El Licenciado José Enrique Pérez Germán, en calidad de Conciliador del proceso de Reestructuración de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L., concluyó: *“Primero: Autorizar la realización del proceso de votación para la elección del Asesor de los Trabajadores de la sociedad Dominicanotel, S.R.L., fuera de la sede del Tribunal, específicamente en el Lobby del Hotel Mambo, en Monción, Puerto Plata, bajo la supervisión y coordinación del Tribunal y con el apoyo del equipo del Conciliador, garantizando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, transparencia y registro de votación establecidos en el artículo 29 del Reglamento. Segundo: Autorizar que dicho proceso de votación se lleve a cabo en jornadas sucesivas, durante el período comprendido del dieciséis (16) al veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), en horarios coordinados conforme a los turnos de trabajo del personal. Tercero: Convocar a todos los trabajadores de Dominicanotel, S.R.L., al proceso de votación, a ser realizado conforme a las formalidades previstas en el artículo 29 del Reglamento, con la participación de la Secretaría del Tribunal o bajo el mecanismo que este Honorable Tribunal estime pertinente para salvaguardar la legalidad del proceso”.*

PRUEBAS APORTADAS

En los medios probatorios aportados por el solicitante consta lo siguiente

Conciliador

A) Documentales



SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

-Visto el depósito tramitado por la solicitud núm. 2026-R0324590 de fecha 17/03/2026, tramite núm. 2025-0212604-117, el cual contiene los siguientes documentos en formato digital:

1. Formulario DGT-3, registrado en fecha primero (1) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), contentivo de Planilla de Personal Fijo, dado por el Ministerio de Trabajo, respecto a la sociedad Dominicanotel, S. R. L.
2. Formulario DGT-4, que recoge los cambios registrados en la planilla de personal fijo al dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), dado por el Ministerio de Trabajo.
3. Certificación núm. 7098119, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
4. Archivo en formato Excel con el listado de empleados, el cual incluye las siguientes informaciones: Departamento, Sección, Nombre y Apellidos, Puesto, Número de Cédula, Fecha de Ingreso, Sueldo, Fecha de Nacimiento y Sexo. (Documento remitido por correo electrónico)

PONDERACIÓN

1. El tribunal está apoderado de una solicitud de convocatoria para selección de asesor de los trabajadores del proceso de Reestructuración Mercantil que sobre las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L., y Dominicanotel, S. R. L., se abrió de forma definitiva mediante la Resolución núm. 975-2025-SREE-00007 de fecha 30/12/2025, a requerimiento de José Enrique Pérez Germán, en calidad de Conciliador del proceso; asunto de la competencia de este tribunal en virtud de las disposiciones de los artículos 15, 16, 17, 18 y 23 de la Ley 141-15 y su reglamento de aplicación núm. 20-17.
2. El apoderamiento de que trata, no escapa a las reglas del debido proceso que la Constitución regula en su artículo 69, ese debido proceso respecto las convocatorias a reunión de acreedores y trabajadores son las mismas reglas, está regulada en la Ley 141-15 y el procedimiento en el artículo 31 del Reglamento 20-17, el cual dispone:

“Reunión de Acreedores. La reunión de Acreedores será convocada por el Tribunal cada vez que la Ley núm. 141-15 o este Reglamento lo establezcan, o cuando resulte imprescindible para resolver sobre una cuestión que afecte sustancialmente el interés de los Acreedores. PÁRRAFO I: La reunión de Acreedores también podrá ser convocada por el Tribunal cuando lo soliciten, con causa justificada y acreditada, el Verificador, el Conciliador o el Liquidador, el Asesor de los Acreedores, o los Acreedores que representen al menos el treinta por ciento (30%) de las acreencias totales del Deudor. PÁRRAFO II: El Tribunal deberá pronunciarse sobre la solicitud de convocatoria dentro del plazo de tres (3) días hábiles. Transcurrido este plazo sin que el Tribunal se pronuncie, se considerará denegada la solicitud. Procederá el recurso de apelación



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

contra la denegatoria, expresa o implícita. La resolución de convocar a reunión de Acreedores, decidida de oficio o a solicitud de parte, es irrecurrible.”

3. En ese sentido, y dentro del alcance del artículo referido, se comprueba que se ha dado cumplimiento al debido proceso, toda vez que la solicitud ha sido presentada por el conciliador, quien ostenta calidad para formularla de conformidad con el artículo precedente. En consecuencia, la solicitud resulta admisible en cuanto a la forma.

4. El conciliador ha solicitado la convocatoria de una reunión de trabajadores a los fines de someter a votación la selección del asesor de los trabajadores, en razón de que corresponde a este órgano jurisdiccional realizar los procedimientos, trámites y votaciones pertinentes para su escogencia, siempre bajo el amparo del procedimiento de convocatoria a reunión de los acreedores y, a los fines, ha anexado la lista de los trabajadores: anexo la lista de los trabajadores activos, quienes responden a los nombres de: Ana Níurka Martínez Ventura, María Aleyda de la Rosa Díaz, Williams Morales Peña, Salustriana Ulloa Almonte, Ysidros Hiraldo Santana, Sandino Cabrera Cabrera, Yajaira Monción Cabrera, Francisco Martínez Bidó, Yendry Maireni Sosa Cid, Leonardo Brito Ventura, Fidel Ulloa Cabrera, Domingo Suero, Carlos Virgilio Almonte Salazar, Mario Sosa Cabrera, Ana Patricia Peña López, Viralma Caro García Peralta, Pedro Reyes, Rafael Martínez Rosario, Luis Javier Hurtado Suero, Juan Carlos Díaz Francisco, Domingo Carlos Salvador Salvador, José Miguel Hiraldo Payams, Leonardo Oscar Sánchez Martínez, José Ismael Martínez Minaya, Carlos Alexander Peralta Martínez, Edison Brito Coronado, Esteibin Vargas Cruz, Verónica Esther Tejada Hiraldo, Luigy Alexander Cid González, Eleodor Muñoz Bonilla, Luis José Basilio, Ángel Reynoso, Luiyi Moreno García, Carlos Sierra, Jonathan Padilla, Yefri Rodríguez Vargas, Delny Geraldino Díaz, José Basilio Polanco Jiménez, Claribel Herrera Peña, Humberto Taveras Alberto, Luz Mikel Cruz Marmolejos, Yanibel Ardelinne Hernández De Díaz, Karin Yudelka Nieves Rodríguez, Antoni Samuel Balbuena Peralta, Daniel Rodríguez Hidalgo, Alberto Meléndez, Randy Rafael Silverio Cabrera, Mayobanex De La Paz Acosta, Leury Javier Cruz Díaz, Valentín Paredes Ventura, Rosmery Venecia Tatis, Antonio Cabrera Tavares, Braulio Octavio Espinosa López, Carmelo Pérez, Johanny Polanco Pérez, Juan Alexis Torres, Rafael Estrella, Waldy Rafael García Brito, Charlie Denise De La Rosa Reyes, Juan Luis Hurtado, Ramón Gómez, Yehison Tejada Silverio, Segundo Pastor López, Jonathan Almonte Caraballo, Dany Andrés Geraldino Sánchez, Saudy Eliezert Cruz Sosa, Aldo José Ventura Silverio, Concepción Sosa Cabrera, Juan Carlos Martínez Coronado, Ederlin Grullón Cabrera, Josué Paredes González, Tensi Antonio Minalla Cruz, Jarol Rodríguez Morel, Luis Manuel Bonilla Almonte, Brailin Fermín Gómez Peña, Deyvi Alfonso Vásquez Castillo, Carlos Álvarez Bonilla, Misael Parra Rodríguez, Valentín Antonio Jiménez, Bernaldo Inoa Rodríguez, Leonor Cruz Bonilla, Luciano Hurtado Sánchez, Martin Mercedes Ortega, Arisleyda Toribio Martínez, Roberto Artiles, Manuel De Jesús Antigua, Ana María Núñez Almonte, Rafael Genao Cabrera, Aglisberto Lantigua Vásquez, Domingo Peña Ventura, Luis Alberto Núñez Núñez, Guillermo Jáquez, Teddy Manuel Castillo Vásquez, Heilin Vargas Santana, Marcelino Peña Ventura, Carlos Hidalgo Veras, Orlando González Hurtado, Bibiana Pascual Parra, Bernardo Polanco Cruz, Joel Santiago Hurtado Salas, Joan Manuel Ferreira Clase, Denio González Silverio, Juana Rivas Castillo, Juan Pablo Peña Ventura, Luis José Ventura Díaz, Carlos Javier Álvarez Moreno, Bladimir De La Cruz De La Cruz, Aarón Sánchez Tejada, José Julián Castillo López, Ana Rosa González Familia De Ciriaco,



SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Danersa Cruz Castillo, Alisandro Francisco, Juana García Aracena, Yareliz Cruz Sarita, Junior Severino Zapata, Yudelka Martínez Martínez, Maribel De León Peña, Francis Peña Rosario, Josué Daniel Lantigua Jiménez, Ángela Tejada Clase, Juan Gabriel López Padilla, Adriana Marmolejos, Miguel Ángel Ureña Toribio, Wendy Rosario Parra, Diosmary López De León, Alba Victoria Bonilla Bonilla, Delvis Alberto García De La Cruz, Leoncio Acevedo Silverio, Jonathan Andrés Rodríguez Francisco, Mary Leidy Álvarez, Aricel Reyes Santana, Ilsa Altagracia Muñoz, Edgar Juan Simón Álvarez, Jaime José Rosario Peña, Rosalba Torres Peña, Frailyn Cuevas Martínez, Elián Manuel Rosario Díaz, José Daniel Cruz Castillo, Ligia María De La Cruz González, María Cristina Martínez Milian, Carlos José Silverio Cruz, Raquel Vargas Tamares, Camelia Bonilla Araujo, Sarieli Saint- Hilaire Polanco, Junior Polanco Aybar, Janett Marte Ulloa, Rudy Rafael Trejo Escarfullery, Wanda Clariel Francisco Cruz, Jeidran Castillo Batista, Leidy Esperanza Pichardo Núñez, Angelmi Castillo Mercado, Arianny Geraldino Gómez, Fabiana Henríquez, Elida Altagracia García De La Rosa, Herminia Batista, Lucia Cabrera, Lucrecia Ortiz Estrella, Longina Rosalina Ureña Batista, Juana Rodríguez Jiménez, Rosa María Rodríguez Francisco, Juana García De Castillo, Lidia Reynoso Díaz, Francisca Alexandra López Vargas, Virginia Altagracia Tamaño Santos, Inocencio Peralta Payamps, Delsa Silverio, Leonarda Martínez Vásquez, Jesús Henríquez Salvador, Petronila Silverio Rodríguez, Alexandra Francisco Martínez, Virgen García Hidalgo, Belkis Julia Francisco, Altagracia Santos, Reynaldo Antonio Vásquez Cordero, Estela Martínez, Segunda Tavarez Vásquez, Liboria Valdez, Loris Marisol Castillo Robles, Diomary Martínez, Kenia Almonte, Elysbeth Francisco Rojas, Loucy Celina Genao Reyes, Wendy Victoria Robinson Francisco, Eudocia Ozoria, Lucrecia Almonte Almonte, Juana Clase, Genaro Gómez, Cristobalina Céspedes Cruz, Marta Yisell Virginia Silverio Díaz, María Margarita Acevedo Bobonagua, Mercedes Alsaner Reynoso Toribio, Nancy Rosario Toribio, Yaneli Ulloa Francisco, Isaura Vázquez, Máxima Ventura Gómez, Julio Fermín, Ana María Rosario, Ivelisse González Almonte, Brígida Luciano Collado, Maxi Josefina Soto Ureña, Ariel Enrique Pérez Pérez, Epifanía Peña Polanco, Luisa María Valerio Camacho, Evelin Martínez González, Santa Francisca Diloné Severino, Estherlin Darilis Francisco Fernández, Melvin García, Georja Eliset Disla De Taveras, María Francisca Bravo Vargas, Esperanza Evelyn Duran, Álvaro De Los Santos Mercado, Carmen Lillian Núñez Evangelista, Verónica Muñoz, Ana Rita Minaya García, Yenny Elizabeth Comas Alcántara, Andreina Fortuna García, Jeffry de Jesús González Mejía, José Luis De La Cruz Santos, Luis Adalberto Núñez Medina, Joel González Rochitt, Elvis Cid Tejada, Eliezer Rafael Bonilla Robinson, Anagely Santos Sánchez, Marlenni Marmolejos de Siri, Emelin Daihana Muñoz López, Alejandro Sarita Sosa, Esperanza Martínez González, Julissa Epifanía Díaz Miranda, Esteven José Cruz Mercedes, Yanil Josefina Lara Vargas, María Rosa Bonilla, Rosanna Polanco, Zeneida De La Cruz Clase, Delvi Marino Parra, Katherine Joran Santos, Judy Margarita Torrez Basilio, Yahiris Núñez Recio, Juan Delfín Manzanillo Sandoval, Martin Rosario Suarez, Santo Henríquez Hernández, Eddy Francisco González Lahoz, Heidi Cid González, Elizabeth Almonte Almonte, Mayori López Morrobel, José Manuel Castillo Hernández, Pamela Lisbel Reynoso Messon, Isidra Isabel Merete González, Ramón Daniel Hurtado Cuevas, Miguel Emmanuel Ramírez Guzmán, Mónica Altagracia Espinal De Lugo, Ramón Antonio Hurtado Cuevas, Rafael Noel De La Rosa, Yesy Rojas Rosario, Lidia Yokasta Guzmán de Ramírez, Francisco Ulloa Marte, Braulio José Vásquez Vásquez, Diogelis Núñez Silverio, Michel Evangelista Cruz Polanco, Robín Alexander Pérez Arias, Karen García Almonte, José Luis Gómez Almonte, Luis Zael Henríquez Payams, Yendra Marina Payero Cueto, Yunior Peralta Reyes, Edgar Amauris Martínez Cabrera, Camila Santana, Joel Israel De La Rosa, Amanda María Lantigua Peña, Carlos Nicolás Gómez Castaño,



SEPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Jordan Oscar Sylvain Silverio, Héctor Luimis, Sheila Lorena Cruz Cabrera, Raynel Santana Tamarez, Aracelis Ventura, Neury Yohanny López, Julio Peña Pichardo, Neuri de Jesús Ventura Cruz, Wilkin Antonio de la Cruz, Manuel Antonio Martínez Henríquez, Nilson Esteban Paniagua Núñez, José Julio García Núñez, Alberto García, Paulino Abreu Gómez, Blasina Cabrera Polanco, Gredy González Ventura, Yelffry Jazmel Henríquez, Erick Yadhiris Silverio, Érica Marcell Vásquez, Ariel Reyes, Bernardo Daniel Vásquez Cocco, David Vásquez Martínez, Bernardino Brito Nivar, Yvelisse Valerio Abreu, Wilinton Arias Abreu, Fineahs Alexander Pérez Bruno, Domingo José García Núñez, Dulce María Estrella González, Christopher Kuffel Guzmán, Mariely Méndez Peguero, Alexander Polanco Ventura, Francis Jonás Ulloa Cabrera, María Leonela Martínez, Hilda Leandry Cabrera Fabián, Skarlin Clase Cruz, Carlos José Merete Chevalier, Jeydany Peralta Núñez, Daniel Vásquez, Rony López Ventura, Yamilda Hurtado Tejada, Anarioli González Cruz, Erika Indira Hernández Cruz, Cristileidy Hernández Cruz, Aisha Mabreidi Alcántara, Wanda Carolina Gómez Peña, Héctor Manuel Mercado López, Mary Johanelly Ventura Peña, Jhon Manuel Ventura Peña, José Abel Severino Valerio, Paola Vargas Estrella, Mayelin Méndez Peguero, Daniela Cabrera Núñez, Imanol Ventura González, José Manuel González Silverio, Ernesta Vargas Rodríguez, Jorniel Torres Almonte, Katherine García Pérez, Josué Alejandro Batista Santos, Franciel Vásquez Franco, Claudia Maribel Chevalier Santos, Simón Aridio Núñez De La Rosa, Ana Nurielys Báez Rodríguez, Lisandro Silverio Bonilla, Héctor Miguel Núñez, Marcos Sarita Payero, Gregory Rodríguez Parra, Rafael Antonio Jiménez Payero, Juan Pablo Santana, Ravel Rojas Peralta, Miguel Antonio Vargas Medina, Leonardo Rodríguez Acosta, Ramón David Collado López, Merlin Enrique Silverio Vásquez, Elisser Hernández Castillo, Luis José Beard Rodríguez, Marcelino Cabrera, Jorge Luis Catedral De La Cruz, Humberto Mayobanex Polanco Quiroz, Delgis Francisco Chevalier Morel, Geraldo Samuel Millor Chevalier, Jordany Guerrero Rodríguez, Wedy Antonio Cabrera Santos, Elvin German Bonilla Parra, Yonderi Alberto Domínguez Clemente, Kelvin Manuel Paulino Santos, Adriel Sosa Bonilla, Reinaldo Santana Parra, Francisco Alberto Payamps Rosario, Roddick Rafael Almonte Rodríguez, German Judi Domínguez Peña, José Armando Payero López, Máximo Cruz García, Ramón Emilio Martínez Henríquez, Epifanio Rivera Henríquez, Melvin Santana Ureña, Mendalys Jeannette Mercedes Martínez, Cristel Deyanira Martínez Peña, Warin Ramón Parra Cabrera, Yoskerlin Álvarez Álvarez, Vierka Cruz Medina, Lismery De Los Santos Mercedes, Misael Martínez Eguren, Yenny Ureña Díaz, Denny Hosmery Ramírez Sánchez, Adalgiza López, Yocastly Lantigua Martínez, Gissel Arisvelka Santos Hernández, Hamlet Cáceres Gómez, Merline Meyant, Yamilet Núñez, Raquel Minerva Almonte, Héctor Cruz González, María Antonia Delgado Beltrán, José Manuel De La Rosa, José Modesto Clase, Leonell Holguín Germosen, Máximo Hurtado, Domingo Roble, Gregorio De Los Santos Rodríguez, Victoriano Gil Cruz, José Luis Vásquez Santana, Rubén Darío Fermín Santos, Luis Omal Tavarez Jiménez, Orlando Burgos, Willys González Aragonés, Juan Manuel Peralta Román, Jesús María Ventura Coronado, Griselda González Santana, Clara Aracelis Almonte, José Orlando Cabrera Alcántara, Yennifer Rosanna Cabrera Ortiz, Juan Antonio Cabrera Gómez, Sixto Andrés Castillo, Bernardino Almonte Santana, Walvin Fernando Hurtado Santos, Ericsson Michael Mercado Brito, Ramón de la Cruz, Marlyn Mercedes De La Cruz Jaque, Gerardo Santos Sánchez, Rosalía Silverio Polanco, Johanna Michel Sarita Beltrán, Andry Peralta Tavarez, Claudio Aramis Jiménez Martínez, Daivin José Polanco Francisco, Diógenes Polanco Mercado, Esterling Cruz Núñez, Jorge Lorenzo Alcalá Rodríguez, Ángel Miguel Cabrera Acevedo, José Antonio Peralta Gil, Manuel Antonio Cueto Peralta, Betty Mileyba Toribio Cascante, Leonel Esteuri Holguín García, Dilenia Yolaine Sánchez Brito, Yokaty



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Domínguez Disla, Fernando Cabrera Díaz, Manuel Arturo Álvarez, José Antonio Clase Salvador, Adriano Rafael Marte Silverio, Eladio Cabrera, Pedro Ureña Estrella, Victoriano Castillo Castillo, Pablo Bonilla Castillo, Ariel Rivera Henríquez, Andriel Lantigua, José Alejandro González, Leonido Álvarez Ventura, Alexander Castillo, Enmanuel García Matos, Kenia Margarita Cedano Pérez, Freddy Aquino Cruz Bonilla, Eleonor Rodríguez, Antonia Sandoval, Fausto Esmely Ureña Santana, María Lidia Álvarez Santos, Carmen Violeta Núñez Balbuena, Juan Manuel Rosario Cornier, José Rafael Clase Salvador, Julio Miguel Hurtado Sánchez, María Isabel Francisco, Antonia Gladys Rumaldo Tejada, Yaniris Holguín Mariñez, Sandy Rafael Batista Sánchez, Mery Pérez Polanco, Vicenta Gómez Francisco, Javier Batista Sánchez, Martin Polanco Cruz, Eduardo Morfe Henríquez, Luis Vidal Gutiérrez, María Dalgisa Díaz, Juan Peña Rosario, Ramón Ramírez Mateo, Josefina Minaya Ventura, Ydalmy Rosanna Flores, Henri Manuel Peña Batista, Eduardo De Los Santos Luis, Juan Esmerlin Peña Ventura, Jaime José Rosario, Alfonso Beard Reyes, Alejandrina Sarmiento Parra, Gabriela Sandoval Peña, Andreina Ventura López, Yudelka Jackson Gómez, Braulio Atahualpa Da La Rosa Rivera, Solanyi Vargas Ventura, Dulce María Holguín de los Santos, Viannelys Henríquez Silverio, Julio Cesar Laoz, Nathaly Núñez González, Gabriela Parra Reynoso, Víctor Manuel Burgos Castillo, Claribel Paulino Hernández, Leonaldriny Milo Jorge, Waldo José Mateo Castillo, Leónidas Antonia Batista Polanco, Johander Manuel Ventura Hurtado, Luis Alberto Estrella Liranzo, Zoraidy Mercedes López, Dominga Tamarez Parra, Belkis Yocelin Sánchez Núñez, Olga Lidia Almonte Pichardo, Ángela Pascual Parra, Luis Rafael Vargas Francisco, María Altagracia Acosta García, María Cabrera Vásquez, Carmen Lidia Morales Vargas, Mignolia Bonilla Martínez, Genara Vásquez De Melo, Nely Lucia García Ventura, Mercedes Vargas Valerio, Mariela Claudia Salvador Batista, Pastora Parra, Ynmaculada Concepción Vásquez Cabrera, Modesta Cresencia Álvarez Vásquez, Sonia Duran González, Mercedes Almonte Almonte, Juana Rodríguez Jáquez, Ana Cristina Mercedes Marte, Enller Pérez Méndez, Ramona Noesi Jiménez, Julia Francisco Ulloa, Amado Cabrera Díaz, Ramona Pérez Sandoval, Rosa María Arias Severino, María Elena González Estrella, Raiza Martínez, Yesenia González, Eridania Francisco Silverio, Basilio Cruz Cabrera, Águeda Sarmiento, Madeira Eloísa Almonte Duran, Lidia Marina De La Rosa Peralta, Ediberta Brito Ventura, Belkis Yasmin Bonilla Cabrera, Estebania Salvador Salvador, Leónidas Hernández, Ramona Castillo, Griselda Sánchez Almonte, Virginia López Martínez, Belky Alcántara Salvador, Mary Socorro Rodríguez, Antonia García, Paula Bethania Peña Ramos, Alexandra Merette López, Mayra Torres Tavarez, Macaira Adalgisa Tavarez Santos, Antonia Confesora Sosa Francisco, Yanilsa Mercedes Cruz Pérez, Pedro Yunior Noesi Gómez, Carmen Nereyda Gómez Henríquez, Willys Ulloa Disla, Zulaika Peralta Martínez, Carmelina Liriano Pascual, Marlon Miguel García, Grimilda Francisco, Adalgisa Silverio Sención, Claudia Virginia Bautista, Rosa Cristina González Solano, Josué Yordany Martínez Díaz, Josué Sánchez, Viorka María Tejada Tejada, Ángel Vásquez, Eddy Antonio Ventura Ventura, Juan Carlos Nicasio López, Elizabeth Toribio Núñez, Nelson Ismael Díaz Francisco, Leandro Silverio Piña, Evelyn Yurkiris Balbuena Polanco, Yngrid Patricia Lorenzo Meléndez, Suley Lahoz Peña, Lewis Ernesto Paredes Almonte, Joel Antonio Rodríguez Martínez, Nairobi Hernández Polanco, Axel Yuliel Tineo Sánchez, Emely Alexandra Hernández, Yenniffer Josefina Hurtado Tamayo, Elizabeth Batista Ventura, María Luisa Merete González, Selina Almonte Molina, Yenny Minaya Tejada, Jenniffer González German, Katty Dariana Rodríguez Rodríguez, Leonicia López, Raudys Rafael Hernández Reyes, Kelvin Peralta Peña, Franklyn Domingo González Ventura, Deogracia Rivera Henríquez, Jeannery Ramos Pichardo, Remigia Salvador Ventura, Celio Ernesto Reynoso Ureña, Vanessa Antonia Rodríguez, Hilaria Margarita



SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Rosa Vásquez, Nelbi José Ventura Coronado, María Ivania Castillo Vargas, Gabriela Vargas Delgado, Yuderka Artiles Mercado, Radelmy Pascual, Engels Danilo Acevedo De Peña, Karla Marlenny Rosario Díaz, Elizabeth García Rodríguez, Yandra Eusebia Marmolejos Silverio, Franklin Lantigua Silverio, Ronni Ventura De La Rosa, Antonio Miguel Heraldo Núñez, Andriel Humberto Salas Clase, Aron Eliezer Parra Sosa, Manuel Enrique García Martínez, Jhon Yunior Martinsen Ventura, Vielka María García Bonilla, Lucero Paredes Camilo, Diana Patricia Pérez Suero, Hermogenes De La Cruz Villa, Ovidio Vásquez Sánchez, Rosario Jáquez Sarante, Santiago Polanco Rodríguez, José Alejandro Batista Tejada, José Luis Sarita, Rafael López Santana, Fabio Álvarez Fermín, Simón Sánchez Bonilla, Cecilio Polanco Polanco, Ramón Cruz Arias, Pricilio Alejandro Disla Peña, Oscarlina Yahaira De Los Santos Guzmán, Marcos José Román Geraldino, Juan Rivas, Brahyin Starlin Paulino Soto, Claudia Rodríguez Pérez, Miguel Ramírez Santos, Junior José Núñez González, Mariel Peguero, Lisangela Ciriaco Tavarez, Marlene de Orbe González, Miguel Ángel Sánchez Santos, Jesús Encarnación, Hansel Raúl Ramírez López, Yosermin Hurtado De La Cruz, Luis José Francisco Villa, Yosmeris Torres, Wanda Miskeira Sánchez Santos, Meiki Samer Cuevas Pérez, Marianny Méndez Peguero, Yireldy Paola Rodríguez Minaya, Manny Paniagua Mercado, Víctor Manuel Martínez Rosario, Jonnattan Miguel Carvajal Mercado, Félix Manuel Polanco Batista, Ricardo Alberto Lebrón Escarfuller, Rafael Felipe Ventura, Yordy Pascual Ozoria Cordero, José Antonio Pichardo Núñez, Evaristo Luciano García, Pedro José Almonte Vásquez, San Martin Miranda Tolentino, Oliver García Vásquez, Ramón Antonio Silverio, Alexander De La Rosa Rumaldo, Eduard Aquino Montero, Víctor Silverio Sosa, Gewry Martínez Polanco, Carlos García Sosa, Gabriel Rodríguez Vilorio, Jonathan Enmanuel Álvarez Del Rosario, Randy Javier Cruz de León, Esteban Luis Rodríguez, Delvi Corporán, José Iván Rodríguez Peña, Cesar Rafael Polanco Silverio, Gregory Disla González, José Ismael Valerio Caraballo, Juan Rosario Espinal, Amaury Rosario Espinal, Luis Santos Rosario, José Armando Polanco Diloné, Pablo Francisco Serrata López, Yunior Santana Arismendy, Víctor Melo Cruz, Ramón Quiroz, Luis Ureña, Candelario Castillo, Juan Santiago Toribio Martínez, Cristino Geraldino, Máximo Francisco, Johan Manuel Martínez Guzmán, Elvis Tejada, Sariol Meléndez Cuevas, Jhon Manuel Ventura Santos, Buenaventura Silverio, Ramón Emilio Sánchez Santos, Juan José González Cuevas, Leandro Alcenio Matos Almonte, Paola Rivas Gómez, Miguel Antonio Castillo García, Alexandra Ventura Rodríguez, Belkys María Eguren De Martínez, Ramona De La Cruz, Ramona Francisco, Yngrid Anastasia Peña Castillo, Miguelina Polanco Hernández, Yanibel Vásquez Rodríguez, Eleuteria Ventura, Edmon Tomas Tavarez Frett, Nelsida Margarita González, Aridio Toribio Santana, Digna Delhi Jiménez Caminero, Arellys Almonte Castillo, Ramón González Lantigua, Basilio Payams De La Cruz, Engels Vladimir Félix, Jacinto Martínez Jesús, Héctor Rafael Morales Cruz, Álvaro Luis Brea Reynoso, Sandra Elizabeth López López, Eddy King Sánchez, Claudia Morillo Díaz, Lisandro Alejandro Rodríguez Ramírez, Albert Alexander Mercado Castillo, Amanda Hester Medina De Santos, Carlos Damián Valdez De La Cruz, Oscarina Alexandra Rivas Del Rosario, Virgilio Alberto Gómez Gómez, Liliana Cruz Ramos, Francis María Díaz Vásquez, Alexander García Crisóstomo, Darlin Temístocles González Nieves, Brenda Dabelva Luperón Almengo, Dayreni Noemí Cambero Reyes, Carlos Manuel Guzmán Jiménez, Roque Sosa Helena, Isidro Domínguez, Juan José Tejada, Cornelio Cruz Cabrera, Juan Guzmán Sosa, Alfredo Almonte Salvador, Marino Jackson Kelly, José Manuel Clase García, Miguel Ángel Fabián Gil, Zara Caraballo Rodríguez, Carlos Manuel Pérez Henríquez, Fabio Henríquez Rivas, Jhanm Carlos Vanderlinder Sención, Francisco Alberto Bidó Colon, Diógenes Ezequiel Polanco Santos, Yamilka Josefina Trejo Pichardo, Jesús Alberto



SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Vásquez Rodríguez, Edinson Lahoz, Neurys Vargas Noesi, Francisco Jiménez Peralta, Oliver De Jesús Disla Mercado, José López, Franklin Tomas Cruz Rosario, José Manuel García Collado, Juan Riler Pichardo Arias, Melvin Manuel Núñez Peralta, Elizabeth Martínez de León, José Isacar Bonilla Cabrera, Eulogio De Aza Taveras, Erison Cabrera Acevedo, Lucindo Mateo Suriel, Oscar Manuel Mercado Silverio, Marion Cynthia Núñez Peralta, Pedro Pablo Goris Fermín, José Elías Vásquez Gómez, Eudy Almonte Martínez, Jorge José López Bonilla, Raúl Miranda Fabián, Carlos Rosario Lora, Orlando Moreta, Leni Vladimír Martínez Ozoria, Bernardo Sosa Guerrero, Alex Javier Valerio López, Humberto Polanco Díaz, Pedro Francisco Rinaldo Torres, José Rafael González Vásquez, Vicente Rodríguez, Nicolás Mercado Carmona, Daniel Emilio García Bonilla, Agustín Batista, Jorge Luis Sarita Sosa, Eutacio Henríquez, Félix Lebrón Sosa, Wellington Cid Gómez, Carlos José Ventura Ramos, Francisco Antonio Fabián Castillo, Wilmen Diloné Cruz Acevedo, Cristino Guzmán Mercedes, Adrián Almonte García, José Alberto Morrobel Polanco, Andrés Basilio, Wascar Junior González De Los Santos, Lisandro José Martínez Cruz, Frank Félix Henríquez, Dahian Alejandro Díaz, Aneudy Núñez, Natanael Bibiano Pérez Infante, Kendry Francisco Brito López, Francisco Aníbal Medina Cruz, Modesto Sánchez, Aneurys Jiménez Mejía, Manuel Santana De La Cruz, Ramiro Sánchez Martínez, Pedro Gómez Espinal, Reynaldo Binet, Orlando Antonio Jiménez Payero, Jhonny Ureña, Pablo Rafael Moya Domínguez, Heriberto Cuevas Vargas, Francisco Bautista Céspedes, Melvin Rafael Encarnación Frías, Luis Martínez Fernández, Nelson Modesto Martínez Polanco, Fernando Méndez Ventura, Felipe García, Julio Cesar Gutiérrez Calvo, Alfredo Mercado, Leandro Marte Mercado, Robert Alexander Mencía Hassel, Diomedes Antonio Rodríguez Miranda, Luis Daniel de León Román, Yolerbi Santos Quezada, Enrique García González, Joel Polanco González, Aníbal José López Reyes, León Polanco Cruz, Josué Manuel Domínguez Rodríguez, Ygnacio Álvarez, Humberto Royer Polanco, Luigi Antonio Domínguez Rodríguez, Gabriel Mejía, Félix German Díaz García, Bolívar Difo Rodríguez, Antonio Martínez Polanco, Félix Santiago José Ureña, Feliberto Alberto Peña Gómez, Carlos Manuel Mercado, Frank Eusebio Domínguez Vásquez, Ángelo Silvestre García González, Octavio Moreta Ramón, Fabio Ortiz Gutiérrez, Andrés Rodríguez, Liza Rafaelina Plata Spencer, Susana Mariel De La Rosa Salvador, Yenmari Johanna Rosario Francisco, Freilyn Disla, Isaías Domínguez Lora, Andi Francisco Peralta Sosa, José Emmanuel Ramírez Mateo, Oscar Guarionex Reyes Martínez, Zeus Puertas De La Rosa, Jhoanny Maciel Castillo Rosario, Jessica Martínez Núñez, Kevin Lorenzo Gómez Florimon, Jatna Charina Ferreira Morrobel, Cesar Augusto Severino Trejo, Ángela María López Bone, Denny José Jiménez Sánchez, Jesús Pascual Balboa Sánchez, Eridania Salvador Ventura, Cristina Minaya, Alba Luz Vásquez Peralta, Hilcia Eunice Silverio Peralta, Toribio Castillo Martínez, Mayobanex Payamps Payamps, Euris Enmanuel Hernández Amaro, Yelfri Santos, Ramón David Cuevas, Yngrid Juliissa Rodríguez Medina, Tatiana Díaz Bravo, Pablo Minaya Devora, Franklin García Toribio, Ángel Miguel Sánchez, Jendri Frica Brea, Francis Lenin Gómez Cruz, Albelys Carolina Mateo, Gabriel Enrique Almonte López, Alfred Alexander Vega Hurtado, Domingo Martínez Almonte, Jonkaulis López Acosta, Rannier Peña Calvo, Raidyn Vásquez, Arqui Enmanuel Duran Coronado, Ángel Ricardo Minier Rodríguez, Manuel Alfonso Parra Castillo, Irais Sayuri Castro Díaz, Luisanna Arias Álvarez, Adonelis Fransheska Bravo Rijos, Yordi Marte Pichardo, Edison Manuel Medina Ramírez, Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Antony Joel Cabrera Martínez, José Abel Cáceres Mercedes, Juan Cuevas Castillo, Jhonny Parra, German Balbuena, Miguel Suero Cid, Jorge Díaz, Crismauri Nicole Sarita Geraldino, Santos Inocencio Sánchez Rojas, Rafael Díaz Geraldino, Francisco Adrián Catano Santana, Mercedito Acevedo Geraldino, Roberto Tavarez Fernández, Yeimy Gibbs Sarita, Yaira



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Franco Montero, Edward Tchaikovsky Henríquez Pinales, Starling Martínez Martínez, Yoandri Crismeyli Silverio Ventura, Anabel Castillo Castillo, Jonás de Jesús Jiminian Cabrera, Ana Isabel Valdez Toribio, Loren Yubiri De La Rosa, Melissa Ugando Sánchez, Luisa Zuleiry Saldaña Aibar, José Gabriel Guzmán Díaz, Nefzaly Yanela Domínguez Medina, Nahiroby Rodríguez Ramírez, Enriqueta Sención, Katherine Liset La Hoz Cueva, Jendry Paredes Rosario, Fredy Adonis Tejada Tejada, María Acosta De Liz, Mariela Familia García, Cristian Martínez De Reynoso, Luz Esther Vásquez, Leonardy Yikaury García Hiraldo, Ana Gabriela Martínez, Olbi Jerinson Marte Castillo, Andreuli Geraldino González, Yaniry Arias, Francis Martínez Martínez, Arisleida Tolentino Santos, Jogersy Díaz, Anne Camila Henríquez Pinales, Cristina López Muñoz, Francisco Alberto Rodríguez Ulloa, Olvis Gustavo Tejada Francisco, Ruddyerick Cabrera Bautista, Youz Bienvenido Báez Fernández, Luis Miguel González López, Martin Rosario, Carlos Axel Genao Gómez, Rosalba Peña Salvador, Rikerme Javier Coronado Acevedo, Lisbeth Altagracia Cabrera Alcántara, Pedro Rafael Plasencia Henríquez, Yuneidy Tejada Delgado, Elena Torres Reyes, Warllin Cid Peralta, James Nivar Ventura, Yan Carlos Pérez Hernández, Johan García, Juan José Ventura Batista, Rhay Camilo Tejada Jáquez, Isaura Domínguez Lora, Marlín Alexandra García Casado, Ariela Ramírez de los Santos, Pedro Antonio Fajardo Morrobel, Raúl Alejandro Rodríguez Disla, Mayuris Lucia Vázquez De La Rosa, Angelina Pascual Núñez, Glery Manuel Reyes Silverio, Albert José Royer, José Miguel Martínez Almonte, Patricio Humberto López Vázquez, Abrahán Bravo Clase, Juan Francisco Pérez Polanco, Yuleni Clase Cruz, Alayna Martínez Reynoso, Juan Bautista Rojas Míreles, Mauricio Vicente Luzardo Rodríguez, Carolyn Francisca Ozuna Novo, Jacobo Almonte, Hobet Francisco Vásquez Castillo, Eladio Peña Lorvinsky, Julio Miguel Lugo Cabrera, Julio David Ramos Figueroa, Joel Martínez Logroño, Marino Daniel Rojas Brito, Darlison Castillo Almonte, Julio Manuel Concepción, Isabel García Beltré, Whistel Tejada Sánchez, Nelly Guillermina Reyes Cruz, Ángel Miguel Peralta Lantigua, Martin Santos, José López Almonte, Randy Emanuel Rosario Martínez, Pamela Hidalgo Matías, Yokairy Muñoz, María Lucia Mejía Ventura, Justiniano Ulloa y Ramón David López Padilla. Asimismo, requirió el traslado del tribunal al domicilio de las empresas en proceso de reestructuración, puesto que la operatividad de la misma no permite el traslado de los trabajadores a la sede del tribunal; en ese sentido, para hacer posible la celebración del procedimiento y designar al asesor de estos, es necesario el traslado de este.

3. El juzgador, al considerar lo establecido en el artículo 20 de la Ley 141-15, respecto a la potestad que tienen los trabajadores de designar una persona física para que los represente durante el proceso, que puede ser o no empleado, por lo que procede verificar las condiciones esenciales para generar la convocatoria, y, a su vez, dirigir los procedimientos de selección de este por intermedio del proceso contemplado en la ley que rige la materia.

4. En ese contexto, el procedimiento para seleccionar y designar al asesor de los trabajadores de conformidad con las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de Ley 141-15 y los artículos 29, 31 y siguientes del reglamento núm. 20-17, se realiza por intermedio de una solicitud de convocatoria al tribunal de reestructuración, a solicitud del funcionario a cargo, en este caso, el Conciliador, José Enrique Pérez Germán, órgano que procederá a decidir sobre la procedencia o no de la misma dictado una resolución y, esta decisión no es recurrible, salvo la excepción prevista en artículo 31 del reglamento, que ha sido citado en otra parte de la decisión.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

5. En cuanto al fondo de la solicitud, el criterio de esta sala es que, como las votaciones para la selección del asesor de los trabajadores se tramita a través del tribunal apoderado del proceso y confo5rma a las reglas de la reunión de los acreedores, es procedente acoger la solicitud y ordenar la celebración de la reunión de los trabajadores con la finalidad de proceder con las votaciones para la selección del asesor de los trabajadores del proceso de reorganización de que trata.

6. Asimismo, la resolución de convocatoria debe reunir las condiciones contempladas en el artículo 32 del reglamento de aplicación de la ley, el cual dispone:

“Resolución de convocatoria a reunión de Acreedores. La resolución del Tribunal que convoca a reunión de Acreedores conforme a lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley núm. 141-15 y el Artículo 31 de este Reglamento, contendrá al menos lo siguiente: i. La decisión de convocar a reunión de Acreedores. ii. El día y la hora de la reunión. iii. El lugar de la reunión. iv. El orden del día de la reunión, y en su caso indicará la documentación correspondiente a cada tema o punto de aquel. v. Otra información que el Tribunal disponga. PÁRRAFO: Si el Tribunal convoca a reunión no presencial, la resolución de convocatoria deberá además indicar detalladamente el medio de comunicación o conexión a distancia que ha de utilizarse y las instrucciones para conectarse a la reunión, justificar identidad o representación, expresar opinión y votar. Las reuniones no presenciales podrán realizarse por videoconferencia u otro medio técnico adecuado que el Tribunal dispondrá en cada caso.”

7. En razón del artículo precedente y la aceptación de la solicitud de convocatoria a los fines referidos, este tribunal, procede convocar los trabajadores en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del mes de abril del año 2026, a las 9:30 a.m. y hasta las 9:00 p.m., para presentarse al proceso de votaciones de selección de su asesor para el proceso de reestructuración en cuestión, indicándoles que, cada trabajador tendrá derecho a un voto, que podrá ejercer de forma secreta en las instalaciones del tribunal, de la forma siguiente:

- a) Al llegar al tribunal la secretaria del mismo procederá a entregarle una tarjeta u hoja de votación con la terna propuesta de asesores de los trabajadores, acto seguido, el trabajador seleccionará el candidato elegido con una X y, debajo se establecerá el nombre del votante, su firma y documento de identidad.
- b) Al terminar la selección por parte del trabajador, este voto se entrará en un sobre que posteriormente se entrega a la Secretaría del Tribunal y, esta lo guardará hasta el cierre de la votación.
- c) La secretaría, por intermedio de su secretaria y alguacil, pondrán a la disposición de los votantes la lista o planilla de votación firmarán, colocando su nombre y número de identificación que indica que participó del proceso de votación.
- d) Se le dará constancia de votación al trabajador.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

- e) Al finalizar la votación y en un acto público el Tribunal por medio de su secretaria, quien procederá a levantar el acta de votación abriendo los sobres, contando los votos, procederá a establecer quien resultó seleccionado para desempeñar la función.
- f) El mayor votado será considerado como el elegido y este debe dar constancia de aceptación en acta que se libra al efecto.
- g) Finalizado este proceso, el tribunal procederá a emitir un acto de designación del asesor.

6. La convocatoria y el orden del día de que se trata, tiene como único objeto la selección del asesor de los trabajadores. Y que, en el ejercicio de su competencia territorial y para los fines exclusivos de esta actuación, dada la imposibilidad material de trasladar los empleados para realizar el proceso en cuestión, debido a que las empresas deben permanecer en producción, y en el caso, la producción de esta es el mantenimiento constante de los servicios turísticos ofrecidos, este tribunal dispone su traslado y constitución *ad hoc* en la provincia de Puerto Plata, específicamente en el Lobby del Hotel Mambo, Maimón, Puerto Plata, en atención a que la operatividad de las empresas en proceso de reestructuración no permite el traslado de los trabajadores a la sede del tribunal. Se deja constancia de que los gastos derivados de esta gestión serán considerados gastos del procedimiento y se cubrirán con los fondos depositados a tales fines, previa emisión del auto de gastos estimados por el tribunal mediante auto que se emitirá con posterioridad a la realización de presupuesto de hospedaje, gastos de representación, combustible y demás erogaciones del personal que deba trasladarse.

7. Se ordena a la Secretaría del Tribunal proceder con la publicación de esta convocatoria en la página web del Poder Judicial, en la rúbrica destinada a los procesos de reestructuración y liquidación judicial, así como tramitar su publicidad por ante las Cámaras de Comercio y Producción, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento núm. 20-17.

Por tales motivos y las normativas precedentemente referidas, este Tribunal, administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de las leyes referidas.

Por tales motivos, y vistas las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente citadas, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

FALLA

Primero: Acoge, en cuanto a la forma, la solicitud de convocatoria presentada por el conciliador José Enrique Pérez Germán, por haber sido interpuesta de conformidad con la normativa aplicable.

Segundo: Convoca a los trabajadores del proceso de reestructuración de las sociedades Inversiones Hersán L/A, S. R. L. y Dominicanotel, S. R. L., a los fines de proceder a la selección de su asesor.

Tercero: Fija la celebración del proceso de votación para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2026, en horario de 9:30 a. m. a 9:00 p. m., en el Lobby del Hotel Mambo, Maimón, Puerto Plata.

Cuarto: Dispone que la votación se realice mediante voto secreto, conforme al procedimiento descrito en la presente resolución.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SÉPTIMA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO, EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE REESTRUCTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

Quinto: Ordena a la Secretaría del Tribunal la publicación inmediata de esta convocatoria en la página web del Poder Judicial y su tramitación ante las Cámaras de Comercio y Producción, con la antelación legal correspondiente.

Sexto: Declara que los gastos que origine el traslado y constitución ad hoc del tribunal serán considerados gastos del procedimiento, previa emisión de auto a los fines.

Nuestro auto así se pronuncia, ordena, manda, firma y publica.

PACF/lr.-

La presente decisión fue firmada digitalmente, en fecha treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); por Penélope Amparo Casado Fermín, Jueza de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, y por Kamille C. Gutiérrez Almonte, Secretaria de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. Fin del documento.

Certifico y doy fe que la presente resolución ha sido firmada digitalmente por la jueza y la secretaria que figuran en la estampa.